



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 55**

**EN LO GENERAL:** SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0  
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 55 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO.

DADO EN LAS INSTALACIONES DE CENTRO DE EVENTOS Y CONFERENCIAS, VÍA CORPORATIVO, UBICADO EN MISIÓN DE SAN JAVIER, NÚMERO 10643, ZONA URBANA RÍO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



|                      |                 |
|----------------------|-----------------|
| APROBADO EN VOTACION |                 |
| NOMINAL CON          |                 |
| 20                   | VOTOS A FAVOR   |
| 0                    | VOTOS EN CONTRA |
| 0                    | ABSTENCIONES    |

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN No. 55

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 10 de enero de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio núm. TIT/012/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39,55,56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la Dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 1 de marzo de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 17 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2,5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio a conocer a la entidad fiscalizada, mediante oficio número TIT/050/2025, el cual fue notificado en fecha 24 de enero de 2025.

**CUARTO.-** Que al determinarse resultados sin observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California notificó en fecha 12 de agosto de 2024, el oficio núm. TIT/866/2024, informando que, no se convocará a reunión de precierre y se procede a la emisión del Informe Individual correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25 párrafo quinto y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios,

**QUINTO.-** Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SEXTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y auditoría de desempeño de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.



**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Directora General de la Entidad Fiscalizada, la C. MTRA. Brígida María Fernández Rubio por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 35 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, notificada mediante oficio núm. TIT/866/2024, el día 12 de agosto de 2024, de los cuales se derivaron resultados sin observaciones, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 7 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 11 de marzo de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y

Handwritten marks on the right margin, including a large blue checkmark and several vertical lines.



disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**OCTAVO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública al **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**D A D O.** En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

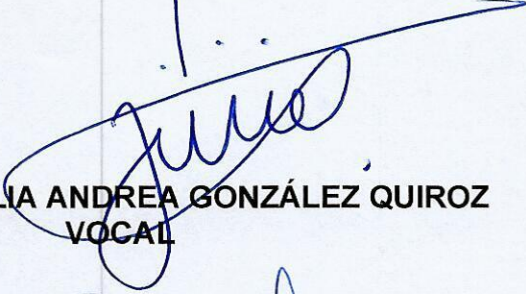


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

...5

  
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA  
SECRETARIO

  
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL

  
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  
VOCAL

No Firma  
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA  
VOCAL

  
DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ  
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO  
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA  
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 55 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.